



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

25 de Abril de 1990

4969

No. 1552

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "JOSE MA. PINO SUAREZ"  
MPIO.: CENTRO  
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente numero 69 Bis, relativo a la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", del municipio del centro, estado de tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1144 de fecha 6 de Febrero de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General de Ejidatarios solicito a esta Comisión Agraria Mixta iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos; y consta en el expediente el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 4 de Febrero de 1990, en la que se propuso privar de sus derechos agrarios a un ejidatario por haber dejado de usufructuar su unidad de dotación por mas de dos años consecutivos.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco considero procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de Marzo de 1990, acuerdo iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenandose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presunto infractor de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 22 de Marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad, de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se

comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia y no asi al presunto infractor quien no se encontró presente al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto al enjuiciado que se encuentra ausente y que no fue posible notificarlo personalmente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijo en los tableros de aviso de la oficina municipal correspondientes y en los lugares mas visibles del poblado, el día 6 de marzo de 1990, segun constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta comision agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad. asentandose en el acta respectiva la no comparecencia del presidente del comisariado ejidal ni la del presunto privado sujeto a juicio, asi como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desenredan, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria: que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecidos en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que el ejidatario ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de Febrero de 1990, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios cancelar el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", del municipio del centro, estado de tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos al C. Enrique Velazquez Vazquez, con la solvedad de que no le fue expedido su certificado de derechos agrarios.

**SEGUNDO.**- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", municipio del centro, estado de tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecutese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del estado, en villahermosa, tabasco.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1551

## AVISO DE DESLINDE

### DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 447086 de fecha 8 de Enero de 1990, expediente S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", ocupado por el C. JUANA ALEJANDRO GARCIA, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 20-00-00 Has. y con las colindancias siguientes:-----

AL NORTE.- COLONIA ECONOMIA

AL SUR.- ANTONIO CRUZ

AL ORIENTE.- ANTONIO CRUZ

AL PONIENTE.- COLONIA JOSE NARCIZO ROVIROSA

Por lo que, en cumplimiento de los artículos 55 AL 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local Olmeca por una sola vez; así como en el tablero

de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.-----

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.-----

VILLAHERMOSA, TAB., A 19 DE ABRIL DE 1990.

A T E N T A M E N T E  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA.

No. 1558

**DIVORCIO NECESARIO.**C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 169/990; relativo al JUICIO EN LA VIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por MARCELINO SANTOS SANCHEZ, con fecha nueve de abril del año de mil novecientos noventa, se dictó un Auto Inicial, que textualmente copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-Por presentado MARCELINO SANTOS SANCHEZ, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria, y copias simples al carbón que acompaña; EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de la C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA, quien resulta ser de domicilio ignorado.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas de conformidad con los numerales 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a la demandada JOAQUINA DIAZ ACOSTA.- Que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente provecto; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA

DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Casa marcada con el número docientos cuatro altos uno despacho cuatro de la calle Miguel Hidalgo, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los CC. CARLOS MARIO MENDOZA PEREZ y CANDELARIO VELUETA MARTINEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé."-----

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARTHA MORALES PEREZ.

1 2 3

No. 1559

**DIVORCIO NECESARIO.**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTROC. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 300/989 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por NICANOR ORTIZ OSORIO en contra de DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, misma que en sus puntos resolutivos dicen:-----

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía y este Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.-----

SEGUNDO.- Que el actor NICANOR ORTIZ OSORIO, probó los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario fundado en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, y la demandada no compareció a juicio, en consecuencia.-----

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor NICANOR ORTIZ OSORIO y la demandada DOLORES MARTINEZ BAUTISTA celebrado el diecinueve de Junio del año de Mil Novecientos Setenta ante el C. Oficial del Registro Civil número UNO del municipio de Teapa, Tabasco, mediante la acta número 51, a foja 55 VTA., del Libro número 10-STRE/70 que se lleva en esa dependencia.-----

CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores NICANOR ORTIZ y DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, para todos los efectos legales conducentes.-----

QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo si no pasado de dos años, a partir que cause ejecutoria la presente resolución.-----

SEXTO.- Los puntos resolutivos de ésta Sentencia se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se eie-

cutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.-

SEPTIMO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea ésta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil Número uno del Municipio de Teapa, Tabasco, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor.- En virtud de que el Oficial de referencia tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción por lo que deberá de girarse atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos de que haga llegar el oficio en mención de conformidad con lo señalado por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

OCTAVO.- Hágasele las anotaciones en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

Así; definitivamente Juzgando lo resolvió, manda el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé..." Al calce una firma ilegible.- Rúbricas. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (19) DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1990) MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

1 2 3

No. 1541

**DIVORCIO NECESARIO.**

C. DELMA BAUTISTA GONZALEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 191/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor VICTOR MANUEL ISIDRO CRUZ, así como la constancia que anexa, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, para que surta sus efectos legales.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor y toda vez que del documento que acompaña, aparece que la demandada DELMA BAUTISTA GONZALEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código de Procedimiento en la Materia, expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivamente de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberán de presentarse

ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo así se dará por efectuado al emplazamiento y al día siguiente de éste empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy Fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1 2 3

No. 1542

**VIA SUMARIA CIVIL**

C. YOLANDA ARANA DE ROSALDO.

DONDE SE ENCUENTRE.

P R E S E N T E.

En el expediente número 22/990, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, en contra de la C. YOLANDA ARANA DE ROSALDO, con fecha dieciocho de Enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS.- Se tiene por presentado al C. CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Una Minuta de Promesa de Venta celebrada entre los Señores YOLANDA ARANA DE ROSALDO Y CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, Una Solicitud de Libertad de Gravámen, Un Recibo de Impuesto Predial urbano expedido por la Secretaría de Finanzas por la Cantidad de TRESCIENTOS ONCE PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVO, Un recibo del Impuesto Predial número 085255 expedido por la Tesorería Municipal por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS, Recibo de Impuesto Predial urbano expedido por la Secretaría de Finanzas a nombre del Valle Carmen, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL, Una constancia de Investigación de domicilio expedida por el C. OCTAVIO GARCIA GARCIA Director de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, y Pascual Jiménez León Receptor de Rentas y Residente Catastral respectivamente, señalando como domicilio para oír notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 503-"A" de la calle Juárez de esta Ciudad y autorizando al Licenciado AMADO FRANCISCO FRANCO SUAREZ para oírlos en su nombre, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de la Señora YOLANDA ARANA ROSALDO, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta CARMEN DEL VALLE VDA. DE ARANA y/o quienes sus derechos represente.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, y afines del Código Civil Vigente; 10, 44, 94, 139, 142, 143, 155 Fracción III, 405 Fracción IV, 407, 408, 409, 410, 411 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, SE ACUERDA. PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Apareciendo que el promovente manifiesta que la demandada YOLANDA ARANA DE

ROSALDO es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de Edictos que se Publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el que se edicta en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la citada demandada dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto ante este Juzgado, donde durante este término estarán a su disposición en la Secretaría del mismo, las copias simples de la demanda en su contra para que produzca su contestación en un término de cinco días.- TERCERO.- Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y comunes que empezaran a contarse al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación; pues en estos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de estas excepciones.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Al margen dos firmas ilegibles.- En dieciocho de enero de mil novecientos noventa, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el libro de Gobierno bajo el número 22/390 y se dio aviso de su inicio a la superioridad.- Conste.- Al margen una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco así como en el que se edicta en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco.

Frontera, Centla, Tab. Abril 11 de 1990.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 1544

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PUBLICO EN GENERAL

La Señora LUCIA LOPEZ RAMIREZ, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, tabasco, bajo el número 179/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Tres de Abril del presente año, respecto a un predio URBANO, ubicado en la Calle REVOLUCION de éste Municipio, constante de una superficie total de 1,000.00 M2 MIL METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. en 50.00 metros con MANUELA LOPEZ RAMIREZ, actualmente HUMBERTO CACERES BRAVO: AL SUR, en 50.00 mts, con ISABEL LOPEZ RAMIREZ: AL ESTE, en 20.00 mts, con JUAN LOPEZ RAMIREZ Y AL OESTE, en 20.00 mts. con CALLE REVOLUCION.-----  
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE

MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 1560

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
CUNDUACAN, TAB., A 27 DE MARZO DE 1990.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 124/990, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSALBA FUENTES ESTRADA, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Vistos; la cuenta secretarial y se acuerda: UNICO:- Se tiene por presentado a la C. ROSALBA FUENTES ESTRADA, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que se instruya del expediente al C. RENE RUIZ ZENTELLA, por medio del cual en la vía de jurisdicción voluntaria, viene a promover diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 Mts., calle Fidencia Fernández Sastré; Al Sur, 8.40 Mts., calle Juárez; Al Este-46.05 Mts. Oscar Gómez Sáuz y Oeste; 47.83 Mts. Gloria del Carmen Sepeda, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor, 870, 871, 87, 874, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito otórguese la intervención que por Ley le corresponde. Expídasele a la interesada los edictos

correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al C. síndico de hacienda representante legal del H. Ayuntamiento de esta ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se le haga de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos corresponda.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Civil de primera instancia por ante el primer secretario judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe... Dos firmas ilegibles... Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1 2 3

No. 1543

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SRAS. ROSARIO LOPEZ DE CHABLE  
Y ELENA CHABLE LOPEZ.

DOMICILIO: CALLE AGUILAS SERDAN No. 542.  
COL. SEGUNDA DEL AGUILA DE ESTA CIUDAD.

En el expediente número 125/986, relativo al Juicio Ejec. Mer., promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez, promoviendo como Endosatario en Procuración de Felipe Casanova Lastra, en contra de ustedes se dictó un proveldo que copiado textualmente dice:

**TABASCO: A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA: A SUS AUTOS EL ESCRITO Y ANEXOS DE CUENTA SE ACUERDA: PRIMERO:-** Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, en su carácter de Endosatario en procuración del Licenciado FELIPE CASANOVA LASTRA, exhibiendo un certificado de gravamen de los diez últimos años, misma que se agrega a sus autos, y todavéz que en el citado certificado de gravamen, aparece como único acreedor el actor, en consecuencia téngasele para efectos.

**SEGUNDO:-** En virtud que por auto de fecha Diecisiete de Enero del presente año, se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito valuador común nombrado en su rebeldía de las demandadas, se toma como base para el remate solicitado por el promovente.

**TERCERO:-** Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien raíz siguiente. - A) - Un predio urbano con construcción ubicado en la Calle Aquiles Serdán S/N, de la Colonia Rovirosa de ésta Ciudad, propiedad de la C. ELENA CHABLE LOPEZ, con superficie de 220.00M2, con las medidas y colindancias que a continuación se describen, al Norte 40.00M, con Carlos Rosario Fernández; al Sur 40.00M, con Margarita Hernández Jiménez; al ESTE 5.50M, con Jesús Martínez Hernández; al Oeste 5.50M, con Calle Aquiles Serdán, inscrito bajo el número 692 del Libro General de entrada a Folio 2632 a 2634 del Libro de Duplicado Volúmen 112, quedando afectado por dicho embargo el Predio Número 50,249 a Folio 99 del Libro Mayor Volúmen 196, registro Número A-073087.

**CUARTO:-** Anúnciese por tres veces dentro de Nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de ésta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, entendido que

la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado, a las Once Horas del día Tres de Mayo del presente Año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 14'900,000.00 ( CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$ 9'933.333.00 ( NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N ), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas de estado, una cantidad id igual por lo menos el Diez por Ciento del Valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisitos no serán admitidos. - Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" ALEJANDRO FONTISELLEY, que certifica y da fé.

Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.  
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO. ---

ATENTAMENTE

El Primer Secretario Judicial

"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Alejandro Fontiselly.

23

No. 1556

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.

En el expediente civil número 282/888, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por DAMIAN LANDERO CASTELLANOS, con fecha Veinticuatro de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentado al C. DAMIAN LANDERO CASTELLANOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en certificado negativo de propiedad expedido por el C. Lic. ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha diecinueve de agosto del presente año, original de la manifestación de Propiedad Urbana expedida por la Dirección General del Catastro de

fecha veinte de marzo de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, constancia de posesión expedida por el C. ARMANDO PEREZ CHAN Presidente Municipal de esta Ciudad de fecha veinticinco de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, recibo del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal de fecha veinte de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, original del plano del predio urbano ubicado en las calles de Pino Suárez e Ignacio Mejía de esta Ciudad propiedad del C. DAMIAN LANDERO CASTELLANOS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho

de posesión que tengo y que he disfrutado con relación a un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de José María Pino Suárez e Ignacio Mejía de esta Ciudad, constante de una superficie de: 1,255.62 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte. 25.00Mts., con Bartolo López, Al Sur, 24.00 Mts., con calle Pino Suárez, Al Este, 53.50 Mts., con Saturnino Pérez y María Luisa Pedrero y Al Oeste, 49.00 Mts., con calle Ignacio Mejía, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO. Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad - SEGUNDO. - Dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá pegarse en los tableros destinados para ello Cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Ayuntamiento y Delegación Municipal que le corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegados respectivamente para que quién se crea con mejor derecho

acuda a juicio. - TERCERO. - Requierase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. - Notifíquese Personalmente. - Cúmplase. - LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDO LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles. - En veintitres de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 282/989, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad. - Conste. - Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Diciembre 9 de 1989.

A T E N T A M E N T E.

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2 3

No. 1544

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"SEGUNDA ALMONEDA"  
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 92/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Endosatario en Procuración de JOSE GONZALEZ, en contra de RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ, por Diligencia de fecha Veintidos de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, así como por auto de fecha veintisiete de marzo del presente año se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el mejor postor del bien inmueble embargado en la presente causa, ubicado en la Calle Bertino Madrigal Camelo Manzana 19 Lote 10 Colonia Infohavit Atasta de Serre de esta Ciudad, constante del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la Primera Almoneda que resulta ser con dicha rebaja la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, o sea la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, cuyas medidas y colindancias obran en autos.-----

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos, no serán admitidos.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2-3

No. 1553

## DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA ELENA PEDRERO DORTA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Bari No. 108 de la Col. del Bosque en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ( DEMASIA ), ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 110:00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5:00 MTS. CON CALLEJON.  
AL SUR: 5:00 MTS. CON CALLE BARI.  
AL ESTE: 22:00 MTS. CON LA SRA. MARIA ELENA PEDRERO DORTA.  
AL OESTE: 22:00 MTS. CON LA SRA. HILDA HERNANDEZ DE PEREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fondo Legal.-----

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ABRIL DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 1555

## PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

CONSTRUCCIONES CAPRI, S. A. DE C.V.,  
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALFONSO GURAIEB  
Y/O QUIEN O QUIENES A SUS DERECHOS REPRESENTE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 132/990, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva respecto a un Traxcavo color amarillo, marca caterpillar modelo 955L, número de serie 71J3543, promovido por OSCAR RAFAEL GARZA ADAME, en contra de CONSTRUCCIONES CAPRI, S. A. DE C.V., representada por el señor ALFONSO GURAIEB y/o quien o quienes a sus derechos represente, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial dictó un auto de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa, en el que se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, en virtud de que se ignora sus domicilios. En consecuencia, hago de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda interpuesta por el actor OSCAR RAFAEL GARZA ADAME y que se les concede un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación que se haga, para que pasen a recogerlas y vencido que sea dicho término, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos aducidos en la demanda.-----

Lo que permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, de conformidad con los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, así como una publicación en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado segundo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2 3

No. 1554

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el expediente número 395/989, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta CARMEN ESPERON GREENE, denunciado por CARLOS ILDEFONSO Y JORGE ALBERTO ESPERON GREENE, se dictó un auto de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa, mismo que textualmente dice:-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:-----

UNICO:- En relación a la declaración de herederos que solicita el promovente CARLOS ILDEFONSO ESPERON GREENE en su escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y habiéndose recibido la información testimonial de los señores TRINIDAD FUENTES ADRIANO Y MIGUEL NOVEROLA BOLAINA y en virtud de que los presuntos herederos resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado de la extinta CARMEN ESPERON GREENE, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la reclaman sus hermanos CARLOS ILDEFONSO Y JORGE ALBERTO ESPERON GREENE, haciéndose un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este

Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, para lo mismos efectos. Y en razón de que la de cuyos falleció en el Ejido Gavilán Norte de la Ciudad de Agua Dulce, Veracruz, gírese atento exhorto al Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos.-----

Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actuó, que certifica y da fe.-----

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas -----

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIC MARTINEZ NARANJO

2

No. 1557

## PRESCRIPCION POSITIVA

CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO,  
TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente Civil número 171/984, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. MIGUEL TREJO DIAZ, en contra de los CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, con fecha seis de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive literalmente dice:

PRIMERO.- Ha sido correcta la vía y competente esta Juzgado para resolver de la presente causa. SEGUNDO.- El actor MIGUEL TREJO DIAZ ha probado los elementos constitutivos de su acción de PRESCRIPCION POSITIVA promovida en contra de ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, de sus Herederos ó quiénes sus derechos represente y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado. TERCERO.- Los demandados no han comparecido a juicio ni se excepcionaron. CUARTO.- En consecuencia se declara que ha prescrito en favor de MIGUEL TREJO DIAZ y por tanto, de simpl poseedor se ha convertido en propietario de los predios cuyas medidas y colindancias con las siguientes: El primero de ellos colinda al Norte, en 6.00 metros con propiedad de Margarita de la Cruz y 2.00 metros con propiedad de Restituto Pantoja; al Sur, 12.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; al Este, 35.70 metros con Miguel Guzmán; y al Oeste, 17.85 metros con propiedad de Asunción Trejo y 18.75 metros con Restituto Pantoja el segundo de ellos tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.32 metros con propiedad de Rodolfo Pantoja; Al Sur, 32.44 metros con calle Ignacio Zaragoza; Al Este, 17.98 metros con propiedad de Asunción Trejo; y al Oeste, 20.03 metros con calle Benito Juárez. QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a nombre de ASUNCION TREJO y que fué reinscrito bajo el número 261 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,623 Folio 208 del Libro Mayor Volumen 44, así como la Cancelación total de la inscripción que aparece en dicho Registro a nombre de los Señores MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD Y GUADALUPE TREJO

CRUZ y señoritas ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ y que fué reinscrito bajo el número 262 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 11,622, a folio 207 del Libro Mayor Volumen 44, reinscripciones que se efectuaron con fecha primero de Junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro. SEXTO.- Se ordena la Inscripción de esta Sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la cual pertenece esta Jurisdicción, afectándose el registro señalado en los términos como han quedado descritos en el punto anterior en favor del Señor MIGUEL TREJO DIAZ. SEPTIMO.- Nose hace especial condenación en gastos y costas, debiendo las partes pagar los que cada uno de ellas hayan erogado. OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta Sentencia expídasele copia certificada al señor MIGUEL TREJO DIAZ para que le sirva de Título de Propiedad y su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION en términos de los Artículos 616 Y 618 en relación con el 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Y CUMPLASE ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.  
Frontera, Tab., Febrero 8 de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ

2

No. 1540

**DIVORCIO NECESARIO.**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO  
C. ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 119/1990, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado promovido por MARIO SANCHEZ PORRA, en contra de ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa, se dictó auto preventivo que a la letra dice:-----

" JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Por presentado MARIO SANCHEZ PORRA con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: constancia de domicilio ignorado, copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, copia fotostática al carbón del acta de nacimiento de JOSE GUADALUPE SANCHEZ NUÑEZ, copia fotostática al carbón de MARIA ISABEL SANCHEZ NUÑEZ, copias simples que acompaña con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, quien según el promovente es de domicilio ignorado; en consecuencia le reclama: a) - El Divorcio Necesario; b) - La Terminación de la Sociedad conyugal que le une con la demandada; c) - y demás consecuencias inherentes al matrimonio como son el pago de gastos y costas que origine el presente juicio - Apareciendo de la constancia de domicilio ignorado que exhibe el actor la cual fue expedida por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y actual Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en dicho documento quien aparece que es de domicilio ignorado es MARIA ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, y a la que según demanda como domicilio ignorado o desconocido es a ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ; por lo anterior y en lo establecido por el artículo 136 fracción III y IV y 256 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco, se requiere al demandante para que en el término de tres días hábiles contados al siguiente que sea legalmente notificado de este proveído, exhiba documento correspondiente donde demuestre que la demandada es de domicilio ignorado y en donde se asiente correctamente el nombre y apellidos de la misma; advertido que de no hacerlo dentro del término que se menciona se desechará la demanda de divorcio necesario que entabla en contra de su esposa -----

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones las Oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en la Esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la C. CLARA AMELIA CRUZ GUTIERREZ. - Notifíquese personalmente. -----

Así lo juzgó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas, este auto preventivo se publicó en la lista de fecha veintidós de febrero de 1990. -----

**AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -----

Visto el cómputo, constancia y oficio con los que da cuenta la Secretaria, se acuerda: PRIMERO. - Conforme al cómputo y constancia de autos, se tiene que la parte MARIO SANCHEZ PORRA dió cumplimiento al requerimiento que se le hizo ordenado en el auto preventivo de fecha veintidós de febrero del presente año, a efecto exhibe constancia de domicilio ignorado, suscrito por el C.

HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado, de Tabasco, agréguese a los autos el citado documento para los efectos legales que procedan -----

SEGUNDO.- Atento al punto inmediato que antecede, con fundamento en los artículos 266, 267, 278, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción XII, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado Apareciendo de la constancia expedido por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, en el que hace constar que se avocó a la búsqueda de la C. ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, en su domicilio y sus alrededores, principalmente en la calle Primera Cerrada de Guarumo S/N de la Colonia San Joaquín, de esta Ciudad, para lo cual fue comisionado el Sub-Oficial de esa corporación a cargo del C. ENRIQUE NARANJO CRUZ, a bordo de la Móvil número 223, pero no fué localizada por ese lugar; por lo que se considera que la demandada es de domicilio ignorado. Por lo anterior como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele los Edictos para que se publiquen en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días donde se le hace saber a la demandada ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ que deberá comparecer al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, para que se le notifique y emplace a juicio a la demanda interpuesta en su contra por su esposo MARIO SANCHEZ PORRA, en caso contrario se le tendrá por hecho dicha providencia CUARTO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en la Esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la C. CLARA AMELIA CRUZ GUTIERREZ. -----  
Notifíquese personalmente, cúmplase. -----

Así lo juzgó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas, este auto de inicio se publicó en la lista de fecha siete de marzo de 1990. -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS (2) FOJAS UTILES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
JOSE MENDEZ RAMIREZ

No. 1561

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUD. DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 11 DE ENERO DE 1990.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente Civil número 532/1989, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA RIVERA PEREZ, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -- Vistos; La cuante Secretarial y se acuerda: UNICO.- Se tiene por presentada a la C. ROSA RIVERA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizan para que en se instruya del expediente el señor RENE RUIZ ZENTELLA, por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Huapacal Primera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 91.90 M., Ceferino Rivera Pérez; SUR: 93.10 M., Lázaro Hidalgo Riverá; ESTE, 107.00 M., Juan Magaña y OESTE, 112.80 M., Ceferino Rivera Pérez, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor, 870, 871, 872, 874, 907 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Proder Judicial, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, desé avisó de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorguesele la intervención

que por Ley le corresponde. Explícasele al interesado los edictos correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al C. Síndico de Hacienda Representante Legal del H. Ayuntamiento de ésta Ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se le haga de este cuadro, manifiesta lo que a sus derechos corresponda.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido del Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LE ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN ESTA CIUDAD, DE CUNDUACAN, TABASCO. -----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.  
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

23

No. 1563

**VIA SUMARIA CIVIL**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 045/990, relativo a la Vía Sumaria Civil la Rescisión del Contrato de promesa de Compraventa, promovido por los CC OSWALDO ABREU GARCIA Y JAVIER ABREU GARCIA, en contra de la ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO, A.C., con fecha veinte de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en sus puntos resolutivos dice:-----

----A sus autos el escrito de cuenta y se acuerda:  
----PRIMERO.- Se tiene por presentado el C. JAVIER ABREU GARCIA, con su escrito de cuenta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 408, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS FATALES y común a las partes, debiendo hacer la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber a las partes que el término de referencia empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto.-----

----Con vista al punto anterior del presente -----  
proveído, expidánsele los edictos correspondientes al C. JAVIER

ABREU GARCIA, para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto de referencia-----

----Notifíquese por estrados y cúmplase -----

----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, ante la Secretaria de acuerdos, licenciada Rosenda Tapia García, que certifica y da fé.-----  
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA

2

No. 1533

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente No 388/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Institución BANCARIA DENOMINADA BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU, RAMON ROMERO LOPEZ, así como de la SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA CONSTRUCTORA PEREZ ABREU, S.A. DE C.V., quien legalmente la represente, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Visto, y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO - Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la Institución actora, y toda vez que el codemandado Ramón Romero López, único, emplazado a juicio, no designó perito valuador de su parte en la presente cause. Ya que según consta de autos, no dió cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto segundo del acuerdo de fecha diez de Febrero del año en curso, en consecuencia, la suscrita Juzgadora con apoyo en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, nombra en rebeldía de dicho demandado como PERITO COMUN, al designado por la parte actora para todos los efectos legales, cuyo dictamen inclusive ya obra rendido en autos, el cual como igualmente se APRUEBA en definitiva para todos sus efectos legales, en virtud de no haber sido objetado por ninguna de las partes en el término de Ley

SEGUNDO - Asimismo, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble Predio Urbano y Construcción, constante de una superficie de 105 00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 112 y Calle Ocho Horas, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 7 00 metros con Modesto Bastos Zetina, al Sur 7 00 metros con Calle Miguel Hidalgo, al Este, 15 00 metros con Modesto Bastos Zetina y al Oeste, 15 00 metros con Armando de la Cruz Mayo, el cual es propiedad del citado codemandado, y se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1355 del Libro General de Estradas, Folio 2854 al 2857 del Libro de Extracto,

Volumen 100 afectando el predio número 35964, Folio 91 del Libro Mayor, Volumen 139, sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble, la suma de \$ 49'550,000 00 ( CUARENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional ), valor comercial asignado por el partido valuador común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 33'033,333 00 ( TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 Moneda Nacional )

TERCERO - Anúnciese la presente subasta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, a efecto de convocar postores, fijándose además Avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

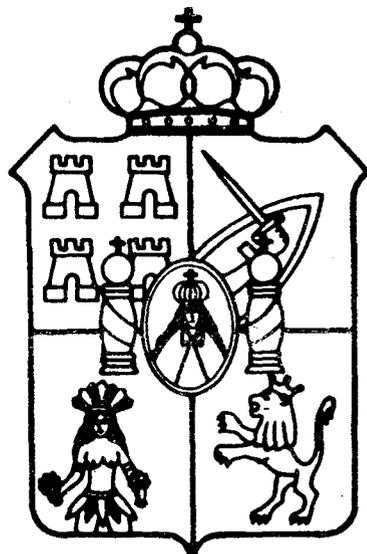
Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos - Conste

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.